

ESTADO PARMZ N° 18
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 21 de abril de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	0062-17	JAIRO GRISALES	17/04/2017	119	... "2. REQUERIMIENTOS: <i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>APROBAR los ajustes en el pago de regalías de los trimestres III de 2011, II y IV de 2013, III de 2014.</i> <i>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2016 y sus respectivos pagos.</i> <i>APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre de 2016.</i> <i>RECOMENDAR al titular, para que diligencie en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero Anual 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40042 del 20 de enero de 2017, cuyo plazo máximo es el 30 de mayo de 2017.</i>

						Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico citado, los cuales se traducen en los requerimientos descritos."...
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	488-17	LUIS EVELIO GUTIÉRREZ BETANCOURT y ROBERTO ELÍAS GUTIÉRREZ BETANCOURT	17/04/2017	120	... "2. REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular, bajo causal de cancelación establecida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestre IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II y III de 2016. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. REQUERIR al titular, para que allegue pago por concepto de inspección de campo por valor de trescientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos (\$341.833), más los intereses causados a la fecha de pago, requerido por AUTO No. 976 del 17 de Septiembre de 2012 y notificado por Estado No 033 del 19 de Septiembre de 2012. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la cancelación de la Licencia de Especial de Explotación. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico citado, los cuales se traducen en los requerimientos descritos."...
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	701-17	CEMENTOS ARGOS S.A.	17/04/2017	121	1. ... " REQUERIMIENTOS APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016. APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre de 2016. APROBAR el plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2015. Se le recuerda al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental, sin que esto lo exima de la presentación de los mencionados Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico citado, los cuales se traducen en los requerimientos descritos."...
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	120-17	MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES	29/03/2017	096	REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la póliza minero ambiental con los siguientes ajustes, de acuerdo a concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2

						TOMADOR: MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 120-17, celebrado entre la INGEOMINAS y el Señor MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES, durante <u>la Etapa de Explotación</u> de un yacimiento de ORO ALUVIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de Victoria, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: \$ 346.730.625 ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación VIGENCIA: <u>hasta el 11/05/2018 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.</u> REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los II, III y IV Trimestres del año 2002. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I, II, III y IV Trimestres de los años 2003, 2004 y 2005. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de regalías de 800 gramos de ORO ALUVIÓN reportado en el FBM Anual del año 2004. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el
--	--	--	--	--	--	---

					comprobante de pago de regalías de 1.200 gramos de ORO ALUVIÓN reportado en el FBM Anual del año 2005. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I y II Trimestres del año 2006. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago del faltante por concepto de regalías del III Trimestre del año 2006 para 92,50 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 83.102), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago del faltante por concepto de regalías del III Trimestre del año 2006 para 91,27 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$ 63.008), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago del faltante por concepto de regalías del III Trimestre del año 2006 para 110,56 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 76.322), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y su comprobante de pago para el IV Trimestre del año 2006. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue
--	--	--	--	--	--

					los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I, II, III y IV Trimestres de los años 2007 y 2008. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago individual para 129,42 gramos allegados por el titular de los I, II y III Trimestres del año 2009, para su correcta evaluación técnica. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y su comprobante de pago para el IV Trimestre del año 2009. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I, II, III y IV Trimestres del año 2010. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I y III Trimestres del año 2011. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago del faltante por concepto de regalías del II Trimestre del año 2011 para 250,80 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 371.910), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para 161,13 gramos de ORO ALUVIÓN del IV Trimestre del año 2011. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago de regalías de 30,07 gramos de ORO ALUVIÓN reportado en el FBM Anual del año 2011. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para 2.571,27 gramos de ORO ALUVIÓN del I Trimestre del año 2012. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los II, III y IV Trimestres del año 2012. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de regalías de 4.714,73 gramos de ORO ALUVIÓN reportado en el FBM Anual del año 2012. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I, II, III y IV Trimestres del año 2013. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue
--	--	--	--	--	--

					los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I y II Trimestres del año 2014. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del III Trimestre del año 2014 para 662,54 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 944.977), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del IV Trimestre del año 2014 para 339,44 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 518.335), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del IV Trimestre del año 2014 para 184,99 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 235.520), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del IV Trimestre del año 2014 para 533,90 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 677.215), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del IV Trimestre del año 2014
--	--	--	--	--	--

					para 235,52 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 211.891), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del IV Trimestre del año 2014 para 93,82 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 102.898), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del IV Trimestre del año 2014 para 197,76 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 267.053), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del I Trimestre del año 2015 para 884,50 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.535.767), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del I Trimestre del año 2015 para 2.168 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.348.275), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el
--	--	--	--	--	---

					comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del II Trimestre del año 2015 para 2.641,30 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UN PESOS (\$ 4.380.061), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por concepto de faltante de regalías del II Trimestre del año 2015 para 3.060,50 gramos de ORO ALUVIÓN por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$ 4.855.507), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO ALUVIÓN y sus comprobantes de pago para los I, II, III y IV Trimestres del año 2016. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y su comprobante de pago para el IV Trimestre del año 2007. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de regalías de 1.000 m³ de GRAVA DE RÍO reportado en el FBM Anual del año 2007. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago individual para 2.000 m³ allegados por el titular de los I y II Trimestres del año 2008, para su correcta evaluación técnica.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago para los III y IV Trimestres del año 2008. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago individual para 21.178 m³ allegados por el titular de los I, II y III Trimestres del año 2009, para su correcta evaluación técnica. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante por concepto de regalías del IV Trimestre del año 2009 para 47.000 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 133.127), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago individual para 23.274 m³ allegados por el titular de los I, II y III Trimestres del año 2010, para su correcta evaluación técnica. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobante de pago por el faltante de regalías del IV Trimestre del año 2010 para 20.000 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 16.226), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de regalías de 16.726 m³ de GRAVA DE RÍO reportado en el FBM Anual del año 2010.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del I Trimestre del año 2011 para 602 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 6.614), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del II Trimestre del año 2011 para 687 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de SIETE MIL CIENTO UN PESOS (\$ 7.101), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del III Trimestre del año 2011 para 2.378 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 10.926), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del IV Trimestre del año 2011 para 2.825,73 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.734), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de regalías de 2.086,27 m³ de GRAVA DE RÍO reportado en el FBM Anual del año 2011. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del I Trimestre del año 2012 para 6.406 m³
--	--	--	--	--	--

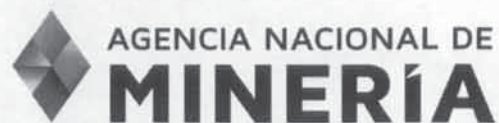
					de GRAVA DE RÍO por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.495), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago para los II, III y IV Trimestres del año 2012. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de regalías de 18.541 m³ de GRAVA DE RÍO reportado en el FBM Anual del año 2012. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago para los I, II, III y IV Trimestres del año 2013. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago de regalías de 5.786 m³ de GRAVA DE RÍO reportado en el FBM Anual del año 2013. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del I Trimestre del año 2014 para 3.019 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 36.531), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del II Trimestre del año 2014 para 5.000
--	--	--	--	--	---

					m³ de GRAVA DE RÍO por valor de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$ 36.119), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y su comprobante de pago para el III Trimestre del año 2014. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y su comprobante de pago para el IV Trimestre del año 2014, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y su comprobante de pago para el I Trimestre del año 2015. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago para los II, III y IV Trimestres del año 2015, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago del faltante de regalías del I Trimestre del año 2016 para 250 m³ de GRAVA DE RÍO por valor de TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 38), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de GRAVA DE RÍO y sus comprobantes de pago para los II, III y IV Trimestres del año 2016. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el
--	--	--	--	--	---

					formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ARENA DE RÍO y su comprobante de pago para el IV Trimestre del año 2007. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ARENA DE RÍO y sus comprobantes de pago para los I, II, III y IV Trimestres de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ARENA DE RÍO y su comprobante de pago para el I Trimestre del año 2015. Para cumplir con los anteriores requerimientos se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ARENA DE RÍO y sus comprobantes de pago para los II, III y IV Trimestres del año 2015, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. APROBAR los FBM Anual de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con sus planos anexos de labores, para ORO ALUVIÓN, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores del año 2010 para ORO ALUVIÓN, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue las modificaciones de los FBM Semestral de los años 2011 y 2015, ya que, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017, la producción reportada no coincide con lo declarado en la sumatoria de regalías de los I y II Trimestres, para ORO ALUVIÓN.
--	--	--	--	--	--

						REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el FBM Semestral del año 2013 para ORO ALUVIÓN. APROBAR los FBM Semestral de los años 2012 y 2014 para ORO ALUVIÓN, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. APROBAR los FBM Anual de los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con sus planos anexos de labores, para GRAVA DE RÍO, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación del FBM Anual del año 2008, ya que, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017, la producción reportada no coincide con lo declarado en la sumatoria de los 4 trimestres de regalías, para GRAVA DE RÍO. APROBAR los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015, para GRAVA DE RÍO, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el FBM Semestral del año 2013 para GRAVA DE RÍO. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los FBM Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 junto con sus planos anexos de labores, para ARENA DE RÍO.
--	--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, para ARENA DE RÍO. APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores del año 2015 para ARENA DE RÍO, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que adelante el trámite respectivo del FBM Semestral del año 2016 para ORO ALUVIÓN, GRAVA Y ARENA DE RÍO, ya que, según concepto técnico PARMZ – 071 del 07 de marzo de 2017, revisada la plataforma del SÍMINERO la Sociedad titular no ha realizado el diligenciamiento electrónico del FBM Semestral del año 2016. INFORMAR al titular que en virtud de lo previsto en la Resolución 401085 del 10 de marzo de 2017 proferida por el Ministerio de Minas, el plazo para la presentación del FBM anual de 2016 a través de la plataforma SIMINERO, quedó establecido hasta el 30 de mayo de 2017. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta lo plasmado en el informe de visita de seguimiento y control del 11/10/2016, acogida mediante AUTO PARMZ-391 del 21/12/2016 por el incumplimiento del PTO aprobado y debido a que se encuentra en curso el trámite de la adición de mineral para GRAVA Y ARENA DE RÍO, éste requerimiento opera para la totalidad del área del polígono otorgado, con las siguientes coordenadas: <i>Alinderación: 525 hectáreas y 0 metros cuadrados</i> <table><tr><td>PUNTO</td><td>NORTE</td><td>ESTE</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE
PUNTO	NORTE	ESTE						



																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

					• emplear un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo inducción y reinducción. • contar con una metodología sistemática, con alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, centros de trabajo y todos los trabajadores que permita identificar peligros y evaluar los riesgos, para poder priorizarlos y establecer los controles necesarios. • contar con panorama de riesgos de acuerdo al artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 del 2015. • contar con un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la conformación de las brigadas de emergencias, inspección de los equipos para atención de emergencias. • realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año, contar con planos de riesgos y demás aspectos de acuerdo al artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 del 2015. • contar con las actas de entrega de la dotación del personal empleado, así como capacitaciones sobre el uso y la importancia de los Elementos de Protección Personal – EPP. • implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, máquinas o equipos. • disponer de los manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria y un Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. • llevar y realizar registros de inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, máquinas o equipos. • permitir la conformación y libre ejercicio del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y disponer soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. RECORDAR al titular que de acuerdo al artículo 16 de la ley 141 de 1994 modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, se establece como regalía por la explotación de
--	--	--	--	--	---

						recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el 6% para oro de aluvión.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	214-17	CARLOS RAFAEL MORENO CUBILLOS	17/04/2017	115	APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de gravas de río del III y IV trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ – 052 del 27 de febrero de 2017. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de gravas de río del I, II y III trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ – 052 del 27 de febrero de 2017. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de oro del I, II, III y IV trimestre de los años 2012 y 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ – 052 del 27 de febrero de 2017. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de dos mil ciento dos pesos (\$2102) por concepto de pagos de regalías. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 para el mineral oro, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARMZ – 052 en relación con esta obligación. Para cumplir con dicho requerimiento se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 por la explotación de gravas de río, con su respectivo recibo de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia de lo anterior se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para dar cumplimiento a dicha obligación.

					REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Formato Básico Minero anual de 2015, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ – 052 de fecha 27 de febrero de 2017. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Formato Básico Minero del I semestre de 2016, el cual debe ser diligenciado a través de la plataforma SIMINERO. INFORMAR al titular que en virtud de lo previsto en la Resolución 401085 del 10 de marzo de 2017 proferida por el Ministerio de Minas, el plazo para la presentación del FBM anual de 2016 a través de la plataforma SIMINERO, quedó establecido hasta el 30 de mayo de 2017. REQUERIR al titular justificación con respecto a los bajos volúmenes de producción declarados, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula primera y el numeral 5.4 de la cláusula quinta del contrato de concesión. REQUERIR nuevamente al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a la Licencia Ambiental para el proyecto minero 214-17, en la que se incluya la explotación de oro de conformidad con lo expuesto en el AUTO PARMZ No. 328 del 01 de noviembre de 2016. REQUERIR nuevamente al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de visita del 13 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término: • Disponer en la mina de planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo.
--	--	--	--	--	--

					• Llevar registros e inventarios actualizados de la producción del mineral. • Introducir un procedimiento adecuado de medición de producción en los frentes de explotación. • Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, políticas y objetivos, conforme al Decreto 1072 de 2015 • Capacitar al personal que labora en la mina sobre temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención. • Contar con un panorama de riesgos de acuerdo al artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015. • Presentar actas de entrega de dotación de elementos de protección personal, al personal que labora en la mina, así como la evidencia de que se capacitó a los trabajadores sobre el uso de dichos elementos. • Implementar y conservar registro de protocolos de seguridad y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria de la mina, así como de un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo, con su respectivo registro. • Llevar y realizar registros de las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones y maquinaria o equipo, en el área del título. • Contar con equipos y sistemas de prevención de incendios y conformar brigadas contra incendios con personal capacitado para ello. • Emplear un sistema de señalización informativa, preventiva y prohibitiva. • Disponer de manuales de operación segura para cada uno de los equipos y maquinaria que está operando en la mina. • Contar con un plan de transporte de materiales de forma segura. • Permitir la conformación y libre ejercicio del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST- o vigía de seguridad y salud en el trabajo y disponer soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 3º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al no encontrarse actividad en los frentes explotación sin causa justificada por un término superior a seis (6) meses. En consecuencia de lo anterior se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue las razones
--	--	--	--	--	--

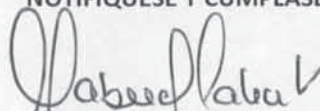
						técnicas o de cualquier otro tipo, por las cuales las operaciones mineras se encuentran suspendidas en el área del título 214-17. REMITIR al Área Jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie frente al desistimiento de la cesión de derechos radicada el 30 de diciembre de 2009, y frente a la solicitud de cesión de derechos presentada por el titular del contrato el 01 de noviembre de 2016 con respecto a la Empresa AREGRA S.A.S., teniendo en cuenta que a la fecha el titular no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. REMITIR al Área Jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie respecto a la viabilidad de la cesión de área, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6.2 del concepto técnico PARMZ – 052 del 27 de febrero de 2017, y para que se pronuncie frente al desistimiento de la misma, presentado en oficio radicado No. 20145500210662 del 26 de mayo de 2014. REMITIR al Área Técnica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que evalúen la solicitud de cesión de área, para determinar la viabilidad técnica de la misma. REMITIR al Área Técnica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que evalúen el Programa de Trabajo e Inversiones allegado mediante oficio con radicación 20179090003752 del 09 de marzo de 2017.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	BKH-103	AGREGADOS EL CAIRO S.A.S.	17/04/2017	116	APROBAR la póliza No. 42-43-101002607, para amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión BKH-103, con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2017. APROBAR el FBM correspondiente a anual 2014, teniendo en cuenta que el titular atendió las recomendaciones realizadas en el concepto técnico PARMZ No. 091 del 04 de marzo de 2016, quedando correctamente diligenciado. APROBAR el FBM del I semestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado.

					INFORMAR al titular que en virtud de lo previsto en la Resolución 401085 del 10 de marzo de 2017 proferida por el Ministerio de Minas, el plazo para la presentación del FBM anual de 2016 a través de la plataforma SIMINERO, quedó establecido hasta el 30 de mayo de 2017. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2015. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d), para que realice el pago de los intereses generados por el pago extemporáneo de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2015, por valor de dos mil doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda legal (\$2.279,62), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Para el cumplimiento de dicha obligación se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas y diligenciadas. REQUERIR al titular, bajo el apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe a la Autoridad Minera, si la disminución en la producción reportada obedece a una circunstancia de carácter transitorio o permanente, caso en el cual sería necesaria la presentación de una modificación al PTI, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.4 - Cláusula Quinta de la minuta de contrato de concesión. Para el cumplimiento de dichas obligaciones se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Se informa al titular que copia del Informe de Visita Técnica GSC-ZO No. 120 del 06 de julio de 2015, será remitida al señor alcalde del Municipio de Belalcazar, en el Departamento de Caldas y a la Corporación Autónoma
--	--	--	--	--	--

						Regional de Caldas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Segundo de la Resolución VSC 000846 del 17 de agosto de 2016.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 21 de abril de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales